**ACTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN**

**PROYECTO RETO CLUSTER HÁBITAT URBANO**

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ actuando como representante legal de la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificada con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante la Empresa.

Suscribo la presente ACTA DE COMPROMISO, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Por medio de la estrategia de Plataforma *Cluster*, liderada por la Cámara de Comercio de Cali, con el acompañamiento del sector público, academia y gremios, se ha venido integrando a todos los actores de cadenas productivas dinámicas de la región, con el fin de alinear los objetivos y trazar metas comunes que repercutan en el fortalecimiento y desarrollo de cada una de las empresas que las componen.
2. Dentro del programa de Iniciativas *Cluster* se encuentra la iniciativa *Cluster* de Hábitat Urbano de Cali y el Valle del Cauca, conformado por las empresas relacionadas con las actividades de diseño, construcción, adecuación y comercialización de espacios, edificaciones e infraestructuras urbanas.
3. Que la Iniciativa *Cluster* de Hábitat Urbano de Cali Valle del Cauca definió su plan de acción en el año 2018. Este Plan de Acción está basado en tres líneas estratégicas priorizadas por las empresas del *Cluster*, las cuales pueden incidir en la competitividad de la industria regional de Hábitat Urbano. Estas tres líneas estratégicas son: i) Desarrollo y acceso a nuevos mercados ii) Nuevo modelo integral de gestión de activos, y iii) Aliados productivos diferenciados.
4. Como parte de la implementación del Plan de Acción de la iniciativa *Cluster* de Hábitat Urbano, se priorizó la realización del Proyecto Reto *Cluster* Hábitat Urbano en alianza con la Alcaldía de Santiago de Cali.
5. Que la ejecución del proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano” tendrá una duración de dieciocho (18) meses
6. Que la Empresa está interesada en participar en el proyecto denominado “Reto Cluster Hábitat Urbano”.
7. Que la empresa será responsable de los gastos asociados al diseño y validación de productos o servicios, así como los gastos asociados a la implementación del modelo de transferencia de conocimiento y tecnología en el caso que decida implementarlo.
8. Que la vinculación como participante no confiere ningún vínculo jurídico de carácter laboral, societario o de otra índole con la Cámara de Comercio de Cali, distinto a los mencionados en esta carta
9. Que la información suministrada a la Cámara de Comercio de Cali es obtenida dando cumplimiento a todas las exigencias y autorizaciones establecidas en las normas sobre protección de datos, y, por consiguiente, autorizamos a la Cámara de Comercio de Comercio a utilizar la información para la realización de los objetivos del Proyecto denominado “Sofisticación y desarrollo de nuevos negocios”

Hechas las anteriores consideraciones, la Empresa ha decidido suscribir la presente carta de compromiso y vinculación, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

**PRIMERA**. **OBJETO**: Regular las condiciones de participación de la Empresa en el Proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano”, el cual es un proyecto que busca promover procesos de transferencia de conocimiento y tecnología en las empresas de la Iniciativa *Cluster* de Hábitat Urbano, para impulsar su sofisticación y aprovechar nuevas oportunidades de negocio.

**SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de vinculación de la Empresa al proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano” será contado a partir de su firma, y estará vigente durante once (18) meses.

**TERCERA. BENEFICIOS:** El proyecto permitirá que la Empresa fortalezca capacidades en los siguientes temas:

* Identificación de nuevas oportunidades de negocio
* Conceptualización de nuevos productos o servicios
* Procesos de validación con el mercado
* Procesos de transferencia de conocimiento y tecnología para la industria de Hábitat Urbano

Los anteriores beneficios los obtendrán a través de su participación en las siguientes actividades, de cada fase del proyecto:

**Fase 1: Priorización de oportunidades de negocio y definición de productos**

**Actividades:**

* Taller Grupal: Innovación y Estrategia Empresarial
* Taller Individual: Innovación y Estrategia Empresarial
* Inteligencia competitiva: tendencias de mercado y tendencias tecnológicas de la industria de Hábitat Urbano
* Talleres individuales: Personas y capacidades internas como fuentes de innovación
* Desarrollar el concepto de producto
* Análisis de alternativas tecnológicas para el producto/servicio (vigilancia tecnológica)
* Producto mínimo viable y validación de concepto de productos con consumidores

**Fase 2: Priorización de tecnología y modelo de transferencia**

**Actividades:**

* Diseñar la hoja de Ruta Tecnológica para cada empresa (*RoadMap*)
* Definir la tecnología para cada empresa
* Definir el Modelo de Transferencia de conocimiento y tecnología para cada empresa

**Fase 3: Transferencia tecnológica y desarrollo de nuevos productos**

**Actividades:**

* Implementar la transferencia de conocimiento y tecnología priorizada
* Desarrollar prototipos de nuevos productos
* Validar comercialmente los prototipos desarrollados por las empresas

*Parágrafo:* La Empresa deberá cumplir con la totalidad de las actividades del Proyecto y asistir a los espacios virtuales contemplados en el proyecto.

**CUARTA. DECLARACIONES DE LA EMPRESA**: La Empresa declara que:

1. La Empresa, sus socios o administradores no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio, según lo establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen, ni tampoco están reportados en listas restrictivas de control
2. Conoce que el derecho a participar en el proyecto es intransferible.
3. Cuenta con el tiempo suficiente para dedicarse un ciento por ciento (100%) al proyecto, por lo tanto, se compromete a cumplir con las actividades, cronogramas y deberes estipulados por el proyecto.
4. Se compromete a asistir a todas las actividades establecidas por la Cámara de Comercio en el marco del proyecto, las cuales se realizarán de manera virtual.
5. Se obliga a informar y notificar por escrito al comité coordinador los cambios de integrantes en el respectivo equipo que participarán del proyecto, ya sea de agregación o retiro. Así mismo declara que conoce que los cambios al interior de los equipos serán revisados con sus respectivas razones para validar si el cambio es viable o no, sin embargo, se debe notificar la razón por la cual se efectúa.
6. Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de su vinculación al proyecto, para constatar la transparencia y licitud de sus actividades.
7. Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.
8. Adoptará todas las medidas necesarias para la precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo durante la ejecución del contrato, desplegando todos sus esfuerzos para tal efecto.
9. No ha sido sancionado por el desarrollo de sus actividades económicas ni de las relacionadas con el objeto de idea presentada en el proyecto.
10. No tiene procedimientos o contratos de cualquier otra índole pendientes que puedan amenazar o afectar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.
11. Conoce que en virtud de su vinculación al Proyecto no se genera vínculo laboral alguno entre la Cámara de Comercio y La Empresa y el equipo de La Empresa.

**QUINTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA:** En virtud de su vinculación al Proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano”, la Empresa se compromete a:

* 1. Realizar un aporte de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE más IVA en los términos y condiciones que establezca la Cámara de Comercio de Cali.
	2. Asistir a la totalidad de actividades por la Cámara de Comercio para el proyecto.
	3. Suministrar información veraz y oportuna que le sea requerida para la realización de las labores acordadas.
	4. Participar activamente de las sesiones de trabajo que se concreten en el desarrollo del proyecto.
	5. Designar como mínimo a dos (2) personas de la Empresa (una de perfil técnico y otra de perfil comercial), con destinación de tiempo para la ejecución del proyecto. Dedicación de tiempo: perfil técnico (30% del tiempo por 12 meses) + perfil comercial (30% del tiempo por 8 meses).
	6. Cumplir con los horarios y tiempos establecidos conjuntamente con los organizadores del proyecto.
	7. Desarrollar la conceptualización del nuevo producto o servicio, en el marco del proyecto.
	8. Definir el producto mínimo viable, en el marco del proyecto.
	9. Definir la tecnología y el modelo de transferencia de conocimiento y tecnología, en el marco del proyecto.
	10. Desarrollar el concepto de producto, servicio o nuevo modelo de negocio, bajo la asesoría técnica que brinde el proyecto.
	11. Validar comercialmente los productos desarrollados, en el marco del proyecto.
	12. Seguir los lineamientos dados por la Cámara de Comercio de Cali para la correcta participación en las diferentes actividades derivadas de la realización del proyecto.
	13. Acreditar y garantizar la exactitud y veracidad de los datos e información que han entregado con ocasión de su vinculación al proyecto*.*
	14. Respetar los plazos y fechas establecidos para la realización del Proyecto.
	15. Asumir los costos en los que incurrió la Cámara de Comercio de Cali, en caso de desistir del Proyecto.

**SEXTA. AUTONOMÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes entienden y acuerdan expresamente que por la firma del presente documento no se genera vínculo laboral alguno entre la Cámara de Comercio y la Empresa.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: La Empresa acepta que toda la información entregada por la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo del proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano” es de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio de Cali, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por La Empresa en el desarrollo del proyecto, quien ostenta todos los derechos sobre estos activos de propiedad intelectual .

La Empresa se compromete a no divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar, comunicar a terceros y solicitar el registro de los derechos de autor relacionados con las obras literarias y científicas tales como bases de datos, mejoras, especificaciones, proyectos, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, escritos, archivos, software, entre otros, así como también cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad industrial tales como marcas, patentes, modelos de utilidad, esquema de trazados de circuitos integrados y secretos comerciales que pertenezcan a los otros Participantes del proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano” de la Cámara de Comercio Cali. La Empresa se compromete a responder por las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con esta materia, por lo cual se compromete a dejar indemne a la Cámara de Comercio por cualquiera reclamación que efectúe el titular del derecho.

**Parágrafo:** Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán de independientemente de la fecha de terminación del presente documento.

**OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**.- En el momento en que la Empresa tenga conocimiento de cualquier tipo de información pública y de carácter personal que no requiera autorización del titular, se compromete a: (i) destinar la información consultada exclusivamente para fines lícitos; (ii) responder por el uso indebido que él, sus empleados o dependientes realicen de ella; (iii) no utilizarla la información en actividades que puedan menoscabar los derechos que tienen los titulares de los datos; (iv) observar los principios y las disposiciones legales, respetar los derechos de los titulares de los datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen. La Empresa responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con esta materia, por lo cual se obliga a dejar indemne a la Cámara de Comercio por cualquiera reclamación que efectúe el titular del dato.

**NOVENA. CAUSALES DE DESVINCULACIÓN:** La Cámara de Comercio de Cali podrá desvincular a la Empresa del proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano”, en los siguientes casos:

* 1. Cuando la Empresa, alguno de sus asociados o administradores resulten formalmente incluidos en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
	2. Por incumplir cualquier precepto relacionado con la normatividad de Protección de Datos Personales, sin perjuicio en las denuncias que el titular del derecho perjudicado pueda imponer a las distintas autoridades correspondientes.
	3. Por incumplir las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual, sin perjuicio en las denuncias a que haya lugar a las entidades encargadas de vigilar los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor.
	4. Plagiar materiales, trabajos, propuestas y demás documentos generados en los grupos de trabajo, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes
	5. Cuando la Empresa no busque reemplazo de quienes estén a cargo del proyecto, tras presentar cambios en su equipo de trabajo.
	6. Por incumplimiento en los compromisos con las actividades en el marco del proyecto.
	7. Por el uso inapropiado de los ambientes de aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos) disponibles para su proceso de formación, asumiendo responsabilidad legal en situaciones de utilización inadecuada y uso indebido, que deterioran los ambientes de aprendizaje y generan detrimento patrimonial.
	8. Por realizar actos que saboteen, perturben o impidan las actividades de formación y acompañamiento del proyecto, o en los sitios donde se le represente.
	9. Por presentar como propios, escritos, documentos, ideas, o resultados que no sean de su autoría en alguna de las actividades y prácticas de formación del proyecto.
	10. Puntos negativos y no entrega de certificado: La Cámara de Comercio de podrá otorgar puntos negativos a la Empresa en el siguiente caso:
		1. El abandono voluntario del proyecto y el incumplimiento de la Empresa con las actividades planteadas durante todo el proyecto generará un (1) punto negativo para las futuras evaluaciones en los proyectos que adelante la Unidad de Emprendimiento e Innovación de la Cámara de Comercio, en los que la Empresa participe.

**Parágrafo primero:** La Empresa renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la desvinculación por cualquiera de estas causales.

**Parágrafo Segundo. Procedimiento de sanciones:** El Comité Coordinador evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible fraude o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento y en los términos de referencia de “Evaluación”. El comité coordinador comunicará por escrito a la Empresa el incumplimiento de los compromisos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, la Empresa tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, el comité coordinador realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar a la Empresa del proyecto o establecerle otro tipo de sanciones. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la Empresa, el Comité considera que el incumplimiento amerita su retiro del proyecto o la imposición de otro tipo de sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate.

Si la Empresa no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado del proyecto o le será impuesta la sanción pertinente automáticamente a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte del Comité.

# DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA EMPRESA:

# En caso tal que la Empresa sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución del presente documento. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio ha tenido conocimiento.

# Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el proveedor o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones.

# DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La Empresa y las personas designadas para el desarrollo de las actividades se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que le impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). La Empresa y las personas designadas para el desarrollo de las actividades responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento y en los Términos de Referencia del proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano”, la indemnidad pactada a favor de la Cámara de Comercio de Cali comprende las obligaciones de recomposición patrimonial. Para tal efecto, la Empresa se compromete a:

* 1. Dejar indemne a la Cámara de Comercio de Cali, a sus empleados o cualquier tercero, cuando hayan padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de la Empresa. La Empresa responderá integralmente por esos daños provenientes del incumplimiento de sus obligaciones. Por este compromiso de indemnidad la Empresa queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, a sus empleados o a cualquier tercero.
	2. En el evento que la Cámara de Comercio determine que para la debida defensa judicial y administrativa requiere de un profesional en derecho, ésta lo elegirá y la Empresa se compromete a cancelar los honorarios y pagos a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y VIDEO:** la Empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Cali para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano”. La utilización de la imagen, voz y/o video de la Empresa, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para este. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE MARCA:** El presente acuerdo le concede derecho a la Cámara de Comercio de utilizar la marca y nombre de la Empresa para promocionar y publicitar el proyecto “Reto *Cluster* Hábitat Urbano” antes, durante y después de su ejecución. La Empresa queda facultada para utilizar el nombre de la Cámara de Comercio, pero en ningún caso, podrá emplear los logos o marcas de la misma, sin su consentimiento previo y expreso. El presente acuerdo no constituye la cesión o derecho de uso de las marcas ni ningún activo de propiedad intelectual de cada una de las partes.

**DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Se entiende que los términos y condiciones estipulados en el presente documento han sido aceptados en su integridad por la Empresa.

En constancia, se firma en la ciudad de Cali a los los \_ \_\_\_\_\_

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_